

EXPEDIENTE:	INFRA-4/18
EXPEDIENTE GESTIONA:	258/2018 y 977/2018
DOCUMENTO:	INFORME
SOLICITANTE:	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
TIPO DE CONTRATO:	MIXTO DE OBRA Y SUMINISTROS
CONTRATO:	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN EL CASCO URBANO DE AGOST
EMPLAZAMIENTO:	CASCO URBANO DE AGOST.
SOLICITUD:	MEMORIA DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

MEMORIA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN PROPUESTA:

A tenor de lo contemplado en los puntos siguientes, y en relación a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), se emite la correspondiente memoria justificativa integrante del expediente de contratación, donde se determinan, entre otros aspectos, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, todo ello con una correcta estimación y adecuación del precio para la ejecución de la prestación y la determinación del procedimiento elegido para la adjudicación del contrato.

1) Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato.

La naturaleza del contrato consiste en el suministro e instalación para la sustitución de luminarias del alumbrado público, consiguiendo una mejora en la eficiencia energética, en el casco urbano de Agost.

2) Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato.

Procede realizar la contratación propuesta, para satisfacer la necesidad de conseguir una mejor eficiencia energética del alumbrado público, disminuyendo los gastos por el consumo eléctrico, y disminuyendo la emisiones de CO₂ a la atmósfera.

Dicha contratación, que se estima idónea para satisfacer la necesidad perseguida, se enmarca en el ámbito de las competencias propias del ayuntamiento, en concreto:

- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

3) Características principales de la contratación propuesta.

La contratación propuesta consiste en la sustitución de luminarias de vapor de sodio, por otras de tecnología led, que tienen un menor consumo eléctrico, mejorando de esta forma la eficiencia energética.

4) Plazo de duración del contrato, de ejecución de las prestaciones y la posibilidad de prórroga.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 29 de la LCSP, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad o no de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, se fija como plazo de ejecución del concreto de 6 meses.

No se contempla la posibilidad de prórroga.

5) Presupuesto base de licitación.

Según lo dispuesto en el artículo 100.1 de la LCSP, se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el valor añadido, salvo disposición en contrario.

Para la estimación del precio unitario de la obra y suministro, de conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP, se ha tenido en cuenta los precios generales de mercado. Con esto, el importe estimado del presupuesto base de licitación es 120.706,51 euros, IVA incluido, correspondiendo 20.706,51 euros al IVA (21%).

P.E.M.		18.251,24 €	65.578,55 €	83.829,79 €
GASTOS GENERALES	13,00 %	2.372,66 €	8.525,21 €	10.897,87 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	6,00 %	1.095,07 €	3.934,71 €	5.029,79 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		21.718,97 €	78.038,47 €	99.757,45 €
IVA	21,00 %	4.560,98 €	16.388,08 €	20.949,06 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		26.279,95 €	94.426,55 €	120.706,51 €

6) Valor estimado del contrato.

P.E.M.		18.251,24 €	65.578,55 €	83.829,79 €
GASTOS GENERALES	13,00 %	2.372,66 €	8.525,21 €	10.897,87 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	6,00 %	1.095,07 €	3.934,71 €	5.029,79 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		21.718,97 €	78.038,47 €	99.757,45 €

De acuerdo con las reglas contenidas en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de 99.757,45 euros, IVA excluido.

7) Propuesta de procedimiento de contratación.

Dado el importe del valor estimado del contrato, y en base a lo dispuesto en el artículo 159.1 a 5, se propone el procedimiento de contratación simplificado, dado que cumplen las dos condiciones del artículo 159, que son:



- a) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total. En este procedimiento de contratación se prevé que el único criterio sea el precio.

V.E. = Valor estimado.

Tipo de contratos Procedimientos	Obras	Otros contratos
Contrato menor	V.E. < 40.000 € Art. 118.1	V.E. < 15.000 € Art. 118.1
Abierto supersimplificado	80.000 € > V.E. ≥ 40.000 € Art. 159.6	35.000 € > V.E. ≥ 15.000 € Art. 159.6
Abierto simplificado	2.000.000 € ≥ V.E. ≥ 80.000 € Art. 159.1 a 5	100.000 € ≥ V.E. ≥ 35.000 € Art. 159.1 a 5

8) Propuesta de nombramiento del responsable del contrato.

Para ejercer la función de responsable del contrato, según se regula en el artículo 62 de la LCSP, se nombrará a una persona física o jurídica, que podrá estar vinculada a la unidad contratante o ajena a ella.

Al tratarse de un contrato de obras y suministro, que conlleva dirección facultativa, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo, según lo prescrito en el artículo 62.2 de la LCSP. Por tanto, se propone como responsable del contrato a Ramón Pons Vicente, ingeniero industrial, al que habrá que hacerle el correspondiente contrato de servicios.

9) Solvencia del contratista y clasificación del contrato.

Solvencia económica y financiera:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual

de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.2. La solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por estos dos medios:

3.2.1. Experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV

3.2.2.- Certificados expedidos por institutos oficiales encargados de control de calidad, que acrediten la conformidad de productos

El requisito mínimo para entender al licitador solvente será contar con los siguientes certificados; todo ello de acuerdo con las páginas 66 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- certificado de conformidad CE de los productos
- certificado emitido por laboratorio ENAC o similar europea ISO 9001 y el ámbito de aplicación deberá ser como mínimo: Diseño, desarrollo y fabricación de luminarias LED
- certificado ISO 14001. El ámbito de aplicación deberá ser como mínimo: Diseño, desarrollo y fabricación de luminarias LED
- certificado de estar adscrito a un Sistema Integrado de Gestión.

3.2.3 Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, y así lo justifique, su solvencia técnica se acreditará de la siguiente forma:

El licitador deberá presentar catálogos, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, acompañado de las certificaciones técnicas, con las características mínimas señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo deberá presentar los certificados señalados en el punto 3.2.2 anterior

10) Criterios de adjudicación recomendados:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con la mejor relación calidad-precio, se proponen los siguientes criterios económicos y cualitativos:

1. Mejor oferta económica: 97 puntos. Se otorgara máxima puntuación a la oferta más baja y al resto se le dará puntuación según esta formula que permite beneficiar la oferta más competitiva y puntuar al resto de forma proporcional sin limitar la libertad del licitador a presentar la que estime más oportuna:

$$\text{Puntos} = 97 \times \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta concreta}}$$

2. Mayor plazo de garantía del producto suministrado: 3 puntos. El aumento del plazo de garantía se realizará por año completo adicional a los exigidos en el PCT. Se otorgarán los puntos de la siguiente forma:
 - a) 1 año de garantía adicional: 1 punto.
 - b) 2 años de garantía adicional: 2 puntos.
 - c) 3 años o mas de garantía adicional: 3 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE.